

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 6531**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

Art.1°) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio “PROGRAMA MESAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD”, entre la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco y el Ministerio de Educación de la Nación , de fecha 10 de octubre de 2014 , el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-

## **CONVENIO**

Entre el Ministerio de Educación , representado en este acto por el Lic. ALEJANDRO GARAY , con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno Nº 935 de la Ciudad de Buenos Aires , en adelante “EDUCACIÓN” , por una parte y la Municipalidad de San Francisco , representada en este acto por el Sr. Intendente IGNACIO GARCÍA ARESCA , con domicilio legal constituido en la calle Bv, 9 de Julio Nº 1187 de la ciudad de San Francisco de la Provincia de Córdoba , en adelante “MUNICIPIO” , por la otra parte , en el marco del Programa “MESAS SOCIOEDUCATIVAS PARA LA INCLUSIÓN Y LA IGUALDAD”, en adelante “PROGRAMA” que se desarrollará en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS SOCIOEDUCATIVAS , y :

### **CONSIDERANDO :**

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales , pedagógicas y de promoción de derechos , que se ajustan a los requerimientos locales y comunitarios , urbanos y rurales , mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales .

Que la Ley Nº 26.061 de Protección y Promoción de Derechos de Niños , Niñas y Adolescentes prevé , como pauta para la elaboración de las políticas públicas , la promoción de redes intersectoriales locales .

Que para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado los municipios son actores fundamentales en la elaboración de políticas públicas a nivel local que permitan abordar integralmente las problemáticas del ausentismo y el abandono escolar, a partir del desarrollo de estrategias preventivas y la atención de situaciones particulares en las que se encuentra en riesgo la continuidad de la trayectoria escolar.

Por ello, las partes acuerdan la firma del presente Convenio a fin de establecer lazos de colaboración para la implementación del PROGRAMA y sujeto a las siguientes cláusulas :

### **PRIMERA: EDUCACIÓN se compromete a :**

- a) Acompañar técnica y materialmente al MUNICIPIO para la elaboración e implementación de la PROPUESTA DE TRABAJO LOCAL -----
- b) Brindar apoyo financiero al MUNICIPIO para el desarrollo de las acciones que implemente la MESA SOCIOEDUCATIVA sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa vigente .-
- c) Brindar apoyo financiero a las escuelas involucradas en la MESA SOCIOEDUCATIVA .-----

### **SEGUNDA: El MUNICIPIO se compromete a :**

- a) Diseñar e implementar la PROPUESTA DE TRABAJO LOCAL que desarrollará con el aval de las autoridades educativas provinciales y las escuelas , la cual contendrá las acciones que se consideren pertinentes -----
- b) Promover la creación y/o fortalecimiento de una MESA SOCIOEDUCATIVA local integrada por el municipio, las escuelas, organizaciones e instituciones de la comunidad.
- c) Asistir a las escuelas en el acompañamiento de las trayectorias escolares y educativas .

d) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante PROGRAMA de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre la propuesta .-----

**TERCERA:** La vigencia del presente Convenio será de DOS (2) años contados a partir de la fecha de su firma .-----

**CUARTA:** Las partes podrán , en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a TREINTA (30) días , comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización .-----

**QUINTA :** Las partes podrán modificar o complementar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Actas Complementarias .-----

**SEXTA :** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio será resuelta de mutuo acuerdo por las partes . caso contrario, de existir controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires .----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba , a los 10 días del mes de octubre del año 2014.-